MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 047-2026-MPI

ICA, 03 DE SETIEMBRE DEL 2026.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA:

VISTO: En la Sesión Ordinaria de fecha 03 de setiembre del 2026, el Memorando N° 188-2026-AMPI, el Informe N° 076-2025-OPPR-MPI, el Oficio Circular N° 014-2025-OPPR-MPI, el Informe Legal N° 0484-2026-OAJ-MPI, y el Dictamen de la Comisión de Asuntos Legales de la Municipalidad Provincial de Ica;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194°, modificado por las leyes de reforma constitucional, prescribe que las municipalidades provinciales y distritales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (LOM): El artículo 128°, modificado por la Ley N° 31079, establece expresamente que las municipalidades de centros poblados se crean por ordenanza de la municipalidad provincial, con el voto favorable de los dos tercios del número legal de regidores, a propuesta de la municipalidad distrital.

Que, conforme al artículo 129° de la LOM, modificado por la Ley N° 30937, dispone detalladamente los requisitos sustanciales e indispensables para la procedencia de la creación de una municipalidad de centro poblado, bajo sanción de nulidad absoluta en caso de incumplimiento por responsabilidad exclusiva del alcalde provincial.

Que, conforme a la Ley N° 32711, norma que modifica la Ley N° 32387. Si bien establece una moratoria general de cinco (05) años para la creación de municipios de centros poblados, incluye de manera taxativa una excepción aplicable en su Única Disposición Modificatoria:

"TERCERA. Moratoria para la creación de municipios de centros poblados (...) Esta disposición no alcanza a los procedimientos de creación de municipios de centros poblados que, a la entrada en vigor de la presente ley, ya hubiesen cumplido con todos los requisitos establecidos en el artículo 129 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los que continúan con el trámite correspondiente conforme a ley."

Que, respecto a la aplicación de la Moratoria y Excepción de la Ley N° 32711, la Gerencia advierte que el trámite de creación del Centro Poblado Santa Cruz de Villacurí - Barrio Chino data del año 2025 (Expediente N° 006498-2025) y que el Acuerdo de Concejo favorable del distrito de origen fue emitido el 08 de agosto de 2025. Por tanto, al momento de la vigencia de la Ley N° 32711, las exigencias del artículo 129° de la LOM ya se encontraban acreditadas y consolidadas en el expediente. Al calzar plenamente en el supuesto de excepción de la citada moratoria, corresponde legalmente proseguir con el trámite hasta su debate en el Pleno del Concejo Municipal de Ica.

Que, mediante Informe Legal N° 0484-2026-OAJ-MPI de fecha 30 de julio del 2026, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye en lo siguiente:

PRIMERO.- Esta Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que el Expediente N° 006498-2025, es PROCEDENTE con todos y cada uno de los requisitos exigidos por el artículo 129° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SEGUNDO.- Se determina que el procedimiento bajo análisis se encuentra exceptuado de la moratoria establecida en la Ley N° 32711, en virtud de que los requisitos sustanciales se encontraban plenamente cumplidos con anterioridad a la vigencia de la citada norma, facultando a la corporación continuar válidamente el trámite.

TERCERO.- En consecuencia, SE OPINA POR LA VIABILIDAD JURÍDICA del proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la creación de la Municipalidad del Centro Poblado "Santa Cruz de Villacurí – Barrio Chino", distrito de Salas.

CUARTO.- Se recomienda remitir el presente informe junto con todo lo actuado a la Secretaría General a fin de que sea elevado al Pleno del Concejo Municipal Provincial de Ica, para su correspondiente debate y votación calificada (dos tercios del número legal de regidores), según lo estipulado por el artículo 128° de la Ley N° 27972.

QUINTO.- Se recomienda que la presente propuesta de Ordenanza Municipal, sea elevado al pleno de concejo municipal para su aprobación, a partir del 01 de enero del 2027, conforme a lo señalado en el artículo 128° de la Ley N° 27972, donde indica lo siguiente; "No se pueden emitir ordenanzas de creación en zonas en las que exista conflicto demarcatorio ni tampoco durante el último año del periodo de gestión municipal".

SEXTO: Se recomienda elevar el presente informe a la Comisión de Asuntos Administrativos, Presupuesto y Planificación para su evaluación y prosiga con el trámite correspondiente".

Que, de la Verificación del cumplimiento de los Requisitos del Artículo 129° de la LOM; En cumplimiento con lo dispuesto por la Tabla N° 02 del Oficio Circular N° 014-2025-OPPR-MPI, se efectúa la revisión documentaria de los cinco (05) requisitos de fondo exigidos por la ley:

N°	Requisito Legal (Art. 129° LOM)	Documento de Acreditación y Contenido	Estado Legal
1	Solicitud firmada por Comité de Gestión y adhesión de mínimo 1,000 vecinos domiciliados.	Expediente N° 1630-2025 del 10.Mar.2025, impulsado por Faustino Rodríguez Quiroz en representación del Comité. Incluye padrón validado por RENIEC.	**CONFORME**
2	Configuración urbana y no localización en áreas de expansión urbana de la capital de distrito.	Informe N° 343-2025-MDS-VDCQ de la Oficina de Catastro y Habilitaciones Urbanas. Acredita el plano de usos de suelo y plano de ubicación.	**CONFORME**
3	Estudio técnico de necesidad de servicios públicos locales y factibilidad de sostenimiento.	Informe Técnico sustentatorio adjunto al expediente formulado por las áreas de Desarrollo Urbano y Servicios Locales de Salas.	**CONFORME**
4	Opinión favorable de la municipalidad distrital emitida mediante acuerdo de concejo por 2/3 de regidores.	Acuerdo de Concejo N° 057-2025-MDS/C del 08.Ago.2025, aprobado por UNANIMIDAD de los regidores asistentes y Alcalde de Salas.	**CONFORME**
5	Informes favorables de las gerencias de planificación, presupuesto y asesoría jurídica distrital.	Informe Legal N° 156-2025-OAJ/MDS y el Informe N° 1070-2025-MDS/ECOC/GPP que garantiza la asignación de S/. 2,675.00 mensuales y S/. 1,860.00 de dieta vecinal.	**CONFORME**

Que, de conformidad con las directivas internas expresadas en los actuados de la alcaldía del 29 de agosto de 2025, se han evacuado las evaluaciones correspondientes y remitido el caso para la concertación de la sesión de socialización a cargo de la OPPR. Habiéndose verificado la idoneidad formal y sustancial del expediente, no existe óbice legal alguno que impida la formalización de la autonomía local solicitada.

Que, respecto a las restricciones de la Ley N° 32711, la Oficina de Asesoría Jurídica determinó que el presente procedimiento se encuentra plenamente exceptuado de la moratoria de creación de municipalidades de centros poblados, en tanto los requisitos sustanciales se encontraban acreditados, consolidados y presentados de forma previa a la vigencia de la citada ley.

Que, conforme al último párrafo del artículo 128° de la Ley N° 27972, las ordenanzas de creación de municipalidades de centros poblados aprobadas por el Concejo Provincial deben precisar que su vigencia efectiva inicia a partir del 01 de enero del año siguiente a su aprobación;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal de Ica, aprobó por **UNANIMIDAD,** y con la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del acta, la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO "SANTA CRUZ DE VILLACURÍ - BARRIO CHINO" EN EL DISTRITO DE SALAS, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA.

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la creación de la Municipalidad del Centro Poblado denominado "SANTA CRUZ DE VILLACURÍ - BARRIO CHINO", el cual se encuentra geográficamente delimitado en la jurisdicción del Distrito de Salas, Provincia y Departamento de Ica, en mérito a los fundamentos técnicos y legales expuestos en el Informe Legal N° 0484-2026-OAJ-MPI.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ÁMBITO TERRITORIAL Y LÍMITES.-
El ámbito territorial, planos de ubicación, trazado urbano y límites de la nueva Municipalidad del Centro Poblado "Santa Cruz de Villacurí - Barrio Chino" son los que se detallan en el Informe Técnico N° 343-2025-MDS-VDCQ de la Oficina de Catastro y Habilitaciones Urbanas de la Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe, el cual forma parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- FUNCIONES Y COMPETENCIAS DELEGADAS.-
La Municipalidad del Centro Poblado ejercerá las funciones y competencias delegadas para la prestación de los servicios públicos locales esenciales, la administración de arbitrios o tasas autorizadas, y las demás atribuciones reguladas expresamente por la Ley Orgánica de Municipalidades y la ordenanza provincial de organización matriz.

ARTÍCULO CUARTO.- ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL.-
DISPONER que la Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe cumpla estrictamente con la transferencia de los recursos presupuestales mensuales asignados para el sostenimiento de los servicios delegados, ascendentes a S/. 2,675.00 (Dos Mil Seiscientos Setenta y Cinco con 00/100 Soles) mensuales, así como la asignación de S/. 1,860.00 (Mil Ochocientos Sesenta con 00/100 Soles) destinados a la dieta del alcalde del centro poblado, bajo responsabilidad, conforme al Informe N° 1070-2025-MDS/ECOC/GPP.

V°B° W.I.A.U.

ARTÍCULO QUINTO.- VIGENCIA.-
La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia formal y efectiva a partir del 01 de enero del año 2027, de estricto acuerdo con las exigencias del artículo 128° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGATURA.-
ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente Ordenanza Municipal a la Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe, al Comité de Gestión Promotor, y a las Gerencias de línea pertinentes, para su conocimiento y fines de ley.

ARTÍCULO SÉTIMO.- PUBLICACIÓN.-
ENCARGAR a la Oficina de Administración, para que por intermedio de la Unidad de la Tecnologías de la Información, efectúe la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Portal Web Institucional: www.muniica.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PÚBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE